

Derecho del Trabajo que al aparecer una disposición que cambie el Derecho vigente surja inmediatamente una serie de obras sin otro valor que el de la simple divulgación; no está en tal caso la de Menéndez Pidal, sino que dejará huella en los estudios procesales, y por mucho tiempo que transcurra tendrá que ser tenida en cuenta por el que pretenda estudiar el aspecto procesal del Derecho de Trabajo; la obra que nos ocupa, tanto en su primera edición como en esta segunda, es un hito que señala con recios trazos el progreso logrado en los estudios sobre el Proceso Social.

Como la Legislación del Trabajo varía constantemente, ha sido preciso a Menéndez Pidal añadir unos apéndices para recoger las disposiciones complementarias y modificativas de las citadas en el texto; ello es tributo obligado a la fluidez del Derecho Laboral, y en toda obra de cierta envergadura no puede menos de seguirse este sistema si se quiere aludir a la Legislación vigente hasta el último momento.

No entramos en el examen detallado del índice de la obra, que como ya hemos dicho se ajusta al de la primera edición de la misma de que se dió cuenta oportunamente en el Anuario.

Falta, a nuestro juicio, al lado del de autores, un índice general alfabético de materias que facilitaría las consultas.

Auguramos al autor un gran éxito editorial con el libro objeto de esta reseña, que tipográficamente está bien presentado, mejor que en su primera edición.

José María A. DE MIRANDA
Magistrado de Trabajo.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Relaciones Culturales: "Índice Cultural español". Núm. 62, 1.º de marzo de 1951.

No podemos ya seguir silenciando, aunque no guarde inmediata relación con las materias que tradicionalmente ocupan esta revista, el "Índice Cultural español", publicado por la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, y que periódicamente, cada mes, reúne en páginas editadas primorosamente, todo el movimiento cultural. Su sumario comprende: Teología, Filosofía, Estudios bíblicos, Estudios eclesiásticos, Derecho, Economía, Sociología y Política, Letras, Historia, Geografía, Medicina, Ciencias y Técnica, Artes Plásticas, Música y Noticias de Hispanoamérica y otros países. Respecto a cada una de estas disciplinas, recoge la constitución de sociedades de tipo cultural, actos académicos celebrados, conferencias pronunciadas, libros y revistas aparecidos, dando, respecto a estas últimas y a los primeros, cuenta del sumario de cada uno de los mismos.

El éxito de tal publicación viene garantizado por la sola circunstancia de que constantemente se precise aumentar su tirada, debiendo destacar que, aparte de su versión española, es publicado en la mayoría de las lenguas vivas actuales, por lo cual, además de constituir una infor-

mación imprescindible para todo aquel que ha consagrado su actividad a las tareas intelectuales, constituye un "índice" de la constante superación y desarrollo de la cultura hispana.

J. H. C.

PACE, Salvatore: "Contratti agrari consuetudinari della Sicilia sud-orientale". Milano. Dott. A. Giuffrè, editore. 1950; 20 págs.

El estudio del especial régimen jurídico de la tierra en las provincias de la Italia meridional cobra actualidad y renovado interés en momentos, como el presente, en que los fines perseguidos con la proyectada reforma agraria habrán de conjugar técnicas de muy diversos campos.

Por ello, el conocimiento del vigente ordenamiento agrario siciliano, en gran medida asentado sobre viejas costumbres, forjadas al socaire de las exigencias de cultivos diversos, ampliamente matizadas por las condiciones ambientales locales y, tantas veces, desconcertantes por la pervivencia de residuos de otras épocas, no podrá en ningún caso relegarse a un segundo plano, ni mucho menos olvidarse.

Aparece, pues, oportunamente este estudio del Dott. Salvatore Pace, ya que los importantes trabajos sobre las costumbres sicilianas, iniciados alrededor de 1860 por Vito La Mantia, se refieren tan sólo a las costumbres ciudadanas. Exceptuados los trabajos de Garufi, eran escasísimas las referencias escritas sobre costumbres agrarias sicilianas.

Las referencias del autor a los tres contratos asociativos vivos todavía en la región Sud-Oriental de Sicilia, revelan perspicaz visión jurídica de los problemas y directo conocimiento de las condiciones en que se plantean.

Característico contrato agrario de participación, de antiguo origen, el contrato de *paraspuolo*, media entre el concedente, poseedor de un fundo determinado y el *paraspularu*, agricultor y cultivador directo. Objeto del contrato es el trabajo de este último y, excepcionalmente, el de asalariados pagados por él, dirigido a obtener del fundo el producto que el estado actual de éste permite. De una normal duración de dos años, suele ser un contrato verbal que se extingue al final de la recolección del segundo año. Obligación principal del concedente es la de conferir el derecho de sembrar el fundo y a él corresponde teóricamente la dirección de los trabajos.

Para el Dott. Pace la *metateria* es un puro contrato de locación de terreno, fundado en una directa participación del trabajador campesino en la producción agrícola, entrando en la categoría de contratos que el Código civil regula bajo el nombre de "colonia parziaria" (arts. 2.164 y siguientes).

Son partes contratantes el concertante (*patruni*), que se obliga en calidad de propietario del fundo, y el concesionario (*mitatieri*), que se obliga como persona y no como exponente de un determinado núcleo familiar a hacer directamente o por medio de otros.

Obligación principal del concedente es la de conferir el uso del fundo